## Ley de 4 de diciembre de 1912

**Cárcel.---** Consígnase en el Presupuesto de 1913, una partida para la construcción de una en la capital de la provincia del Chapare.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Se consigna en el Presupuesto Nacional de 1913, una partida de cinco mil bolivianos, destinados a la adquisición de un local para la cárcel en la capital de la provincia del Chapare.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.